



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 – 2023/MPB

VISTO:

El informe N° 54-2023-SGRN-GGA/MPB, suscrito por el Sub – Gerente de Recursos Naturales y el informe N° 123-2023-GGA/MPB, de fecha 15 de marzo del 2023, presentado por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bellavista, mediante el cual solicita Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N° 29325; Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, al cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 4° de la Ley del SINEFA señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente (MINAM), el organismo de evaluación, fiscalización ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional o local; entre ellas, la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, conforme al numeral 6.1. del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los planes anuales de fiscalización ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, por resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y





Fiscalización Ambiental”, cuyo objeto es regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a su cargo de las EFA.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 04-2019-OEFA-CD, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, de conformidad con el artículo 8° de los lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA, como mínimo hasta el día quince (15) del mes de marzo del anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia.

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Estadística, han formulado sus respectivos planes de intervención para el ejercicio 2024, los cuales han sido priorizados y programados en el Proyecto del PLANEFA correspondiente al año 2024.

Contando con el visado de la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Bellavista, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE